



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	BIBIANA FARLEY GRANADA CEBALLOS WILDER ESTEBAN MUÑOZ GRANADA
DEMANDADOS	RICHARD SUAREZ PERDOMO CARLOS ALBERTO HURTADO RENDON JESÚS ALBERTO MONTOYA DÍAZ ANDRES ESTEBAN ALEGRE VARELA
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2019-00269-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por el demandado RICHARD SUAREZ PERDOMO (No. 45 expediente electrónico), JESÚS ALBERTO MONTOYA DÍAZ (No. 101 expediente electrónico) y ANDRES ESTEBAN ALEGRE VARELA (No. 101 expediente electrónico) se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas. La parte demandante reformo la demanda admitida mediante auto del 22 de noviembre de 2022. (No. 98 expediente electrónico).

Por otro lado, el demandado CARLOS ALBERTO HURTADO RENDON se notificó por conducta concluyente mediante audiencia pública No. 234 del 10 de octubre de 2022 (No. 93 y 94 expediente electrónico), a través del cual se reconoció personería a su apoderado, no obstante, omitió dar contestación a la reforma de la demanda, se tendrá como indicio grave conforme el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T y S.S.

Conforme lo visto a PDF 104 del expediente electrónico, registro civil de defunción aportado por el apoderado judicial de CARLOS ALBERTO HURTADO RENDÓN, se le requerirá para que, en los términos previstos por el artículo 68 del CGP, se sirva informar quién o quiénes son los sucesores procesales del referido demandado, acompañando la prueba que acredite la calidad de tales.

A través de auto del 28 de noviembre de 2019 se reconoció personería al apoderado del demandado JESÚS ALBERTO MONTOYA DÍAZ (No. 24 expediente electrónico), mediante auto del 14 de diciembre de 2020 se reconoció personería a la apoderada de RICHARD SUAREZ PERDOMO (No. 36 expediente electrónico), a través de audiencia pública No. 234 del 10 de octubre de 2022 se reconoció personería al apoderado de CARLOS ALBERTO HURTADO RENDON (No. 93 y 94 expediente electrónico).

Tomando en consideración que el documento anexado por el demandado ANDRES ESTEBAN ALEGRE VARELA, alusivos a la representación judicial, cumple con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del

Proceso, se reconocerá personería judicial al abogado designado para tal efecto (No. 15 expediente electrónico).

Se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió BIBIANA FARLEY GRANADA CEBALLOS y WILDER ESTEBAN MUÑOZ GRANADA en contra de RICHARD SUAREZ PERDOMO, JESÚS ALBERTO MONTOYA DÍAZ y ANDRES ESTEBAN ALEGRE VARELA.

SEGUNDO: TENER indicio grave en contra del demandado CARLOS ALBERTO HURTADO RENDON conforme el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T y S.S. la falta de contestación de la reforma de la demanda.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de CARLOS ALBERTO HURTADO RENDÓN Q.E.P.D. a fin de que se sirva informar quién o quiénes son los sucesores procesales del referido demandado, acompañando la prueba que acredite la calidad de tales.

CUARTO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en nombre de ANDRES ESTEBAN ALEGRE VARELA al abogado JUAN PABLO PÉREZ DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.398.348 de Calarcá, Quindío y tarjeta profesional No. 266.171 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (carmenibarravelez@hotmail.com – angelamaria198708@hotmail.es glamzuniga@hotmail.com – caniguzu@yahoo.com – asesorias.integrales00@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f71280ec64314b486cd1719552748c9d2b8497ceb063add835222ad192f836**

Documento generado en 02/03/2023 06:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>